

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles



### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 21 DE MAYO DE 1999

N° 25.909

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 647

Mendoza, 28 de abril de 1999

Visto el expediente N° 0002768-C-98-00020 y acumulados Nros. 0001271-C-97-00100 y 0000571-M-97-00100, y

#### CONSIDERANDO:

Que en los expedientes referidos, se tramitó sumario administrativo al agente Juan Carlos Copia, por abandono de servicio;

Que para fecha 21 de setiembre de 1998 el recurrente, señor Juan Carlos Copia, presentó ante el señor Gobernador un Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 843-G-98, dictada por el señor Ministro de Gobierno en donde se resolvió dejar cesante al quejoso, por incumplimiento de los deberes establecidos en el Art. 13°, incs. a) y m) del Decreto Ley N° 560/73 y por aplicación del Art. 67°, inc. c) del citado cuerpo legal;

Que el recurso obrante a fs. 1/4 del expediente N° 0002768-C-98-00020 ha sido presentado en tiempo y forma legal, por lo cual debe aceptarse formalmente y rechazarse en lo sustancial;

Que el agente Juan Carlos Copia, fue transferido al Ministerio de Gobierno por Resolución N°

858-AOP- de fecha 6 de diciembre de 1996 y adscripto, junto a otro personal, a la Policía de Mendoza mediante Resolución N° 145-G-1997;

Que existen pruebas: claras, concretas y terminantes que acreditan el abandono de servicio por parte del recurrente, lo que surge de las actas, notificaciones y testimoniales rendidas;

Que el presentante solicitó retiro voluntario el 29 de abril de 1997, no prestando servicios durante casi una semana, denegándose el retiro solicitado, además de ello, la Resolución N° 145-G de fecha 11 de marzo de 1997, nunca fue recurrida ante el órgano del cual emanó el acto administrativo, es decir ante el Ministerio de Gobierno, quedando dicha resolución por lógica jurídica, firme, por tal motivo la denegatoria no es arbitraria;

Que las coincidencias de conclusiones por parte de la Instrucción Sumarial y la Junta de Disciplina, analizando las constancias de los expedientes referidos y de las pruebas rendidas, llegan a la misma decisión de aconsejar la cesantía.

Que de los propios dichos del recurrente en su Recurso Jerárquico, se desprende que se lo trasladó a la Policía de Mendoza, con la modalidad horaria y funcional de esa repartición, abonándole los sueldos correspondientes, no afectando su estabilidad laboral y que tampoco se cambió su situación escalafonaria;

Que respecto al abandono voluntario y malicioso del servicio, es una realidad demostrada a lo largo del sumario instruido. No existiendo fundamento jurídico alguno de mala fe por parte del Organó Administrador.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias, en aplicación de los artículos 179/182 de la Ley de Procedimiento Administrativo 3909 y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 11 del expediente N° 0002768-C-98-00020,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el recurso jerárquico interpuesto en expediente N° 0002768-C-98-00020, por D. JUAN CARLOS COPIA, L.E. N° 6.907.843, contra la Resolución N° 843-G-1998 del Ministerio de Gobierno, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce

#### DECRETO N° 681

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley de Presupuesto Provincial N° 6656, en la cual la Provin-

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

| DECRETOS                                | Págs. |
|---|-------|
| Ministerio de Gobierno                  | 4.321 |
| Secretaría General de la Gobernación    | 4.322 |
| Ministerio de Hacienda                  | 4.322 |
| Ministerio de Ambiente y Obras Públicas | 4.323 |
| RESOLUCIONES                            |       |
| Departamento General de Irrigación      | 4.325 |
| Dirección General de Escuelas           | 4.327 |
| SECCION GENERAL                         |       |
| Contratos Sociales                      | 4.329 |
| Convocatorias                           | 4.331 |
| Irrigación y Minas                      | 4.332 |
| Remates                                 | 4.332 |
| Concursos y Quiebras                    | 4.346 |
| Títulos Supletorios                     | 4.348 |
| Notificaciones                          | 4.349 |
| Sucesorios                              | 4.355 |
| Mensuras                                | 4.358 |
| Avisos Ley 19.550                       | 4.360 |
| Licitaciones                            | 4.363 |

cia adhiere a la Ley Nacional N° 24.185 de convenciones colectivas para los trabajadores del Estado, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario avanzar en una reforma integral en materia laboral pública, en el marco de la negociación colectiva con los sectores interesados;

Que este proceso se encuentra avalado no sólo por disposiciones provinciales y nacionales sino por nuestra Constitución Nacional a través del Artículo 14 bis que garantiza a los gremios la concertación de convenios colectivos de trabajo;

Que a los fines propuestos, es preciso realizar una convocatoria para los distintos ámbitos del estado provincial, a los efectos de iniciar una etapa de consenso en la temática de las relaciones laborales públicas que se formalicen en acuerdos colectivos de trabajo y que los mismos, en definitiva, sirvan para mejorar la calidad de vida de los trabajadores estatales y a su vez para optimizar la prestación de los servicios que el Estado brinda a toda la comunidad;

Que la autoridad de aplicación deberá instruir a los distintos ámbitos del Estado Provincial para que, dentro del marco de la normativa vigente, se formalicen las correspondientes convocatorias.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Convóquese a la negociación colectiva a los trabajadores del Estado Provincial, en el marco de la legislación vigente.

Artículo 2° - Será autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno, que deberá dictar las resoluciones complementarias pertinentes.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**DECRETO N° 636**

Mendoza, 23 de abril de 1999

Visto el expediente N° 1031-D-1999-00020, mediante el cual la Dirección General de Escuelas solicita la excepción del pago del canon dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congreso y Exposiciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad, por parte

de esa Dirección, de utilizar dicho establecimiento para llevar a cabo una Jornada Provincial con Directores de Educación Básica de Adultos sobre Proceso de Transformación dentro del marco de la Ley Federal de Educación, a realizarse el día 27 de abril de 1999.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese, de lo dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, a la Dirección General de Escuelas, respecto del pago del canon establecido en el mismo, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», con motivo de la realización de una Jornada Provincial con Directores de Educación Básica de Adultos sobre Proceso de Transformación dentro del marco de la Ley Federal de Educación, a llevarse a cabo el día 27 de abril de 1999.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETO N° 604**

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente N° 00344-S-99-01027, en el cual se solicita se rectifique el Decreto N° 190/99, y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose deslizado un error en el Artículo 1° del Decreto N° 190/99, la Subdirección de Recursos Humanos solicita a fs. 1 del expediente N° 00344-S-99-01027, se rectifique el mencionado Decreto.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Rectifíquese el Ar-

tículo 1° del Decreto N° 190/99 el que quedará redactado, de la siguiente manera:

«Artículo 1° - Desígnese a partir del 1 de febrero de 1999, a la Licenciada Sandra Mónica Tennerini, D.N.I. 18.083.372, Clase 1966, Director de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Clase 077, Código Escalafonario: 01-2-0-10».

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Elsa Correa de Pavón**

**DECRETO N° 610**

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente N° 66.422-M-92-01028, en el cual el señor Abelardo Héctor Mad, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1 de agosto de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 004 -CABO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 546-G-97 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 24, registra 27 años y 7 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 14 y 15, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 28 y encasillamiento respectivo de fs. 28 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Pre-

visión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 41/42 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 44, obra la intervención de la Unidad de Control previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse al señor Abelardo Héctor Mad, L.E. N° 8.024.370, Clase 1944, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de agosto de 1997 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 28 vta. del expediente N° 66.422-M-92-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 067: 10% Riesgo Especial, 080: 24 años Antigüedad.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Abelardo Héctor Mad deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda de 5 meses por aplicación del Artículo 20° del Decreto-Ley N° 4276/77.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Elsa Correa de Pavón**

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS****DECRETO N° 1.493**

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Debiendo ausentarse del territorio de la Provincia el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho,

**EL PRESIDENTE PROVISIO-  
NAL DEL SENADO EN EJERCICIO  
DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Ambiente y Obras Públicas al señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, arquitecto Pablo Antonio Márquez.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 2.245**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

VISTO el expediente N° 2096-F-1998-03873, en el cual se eleva para su aprobación el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha 1 de noviembre de 1998, entre el Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO R. SANCHO y el señor CLAUDIO ALEJANDRO FUNES, por el que se le encomiendan al locador tareas de protección y rescate en el Dique Embalse El Carrizal, durante la temporada 1998/1999, debiendo además evaluar la capacidad e idoneidad de los guardavidas que luego serán contratados por los distintos clubes e instituciones ubicadas en el Perilago del citado lago; dado que existen fondos para la atención del gasto, teniendo en cuenta el dictamen emitido por Asesoría Legal obrante a fojas 35 del expediente de referencia y en función de lo previsto por los Artículos 13° y 14° del Decreto-Acuerdo N° 49/1998,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 1 de noviembre de 1998, entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO R. SANCHO y el señor CLAUDIO ALEJANDRO FUNES, por el que se le encomiendan al locador tareas de protección y rescate en el Dique Embalse El Carrizal, debiendo además evaluar la capacidad e idoneidad de los guardavidas que luego serán contratados por los distintos clubes e instituciones ubicadas en el Perilago del citado lago, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1998 y hasta el 31 de marzo de 1999 y por la suma mensual de Ochocientos pesos (\$ 800) sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales que correspondan, el que integra esta resolución como Anexo constante de tres (3) fojas.

Artículo 2° - Reconózcane de legítimo abono a favor del señor CLAUDIO ALEJANDRO FUNES, cuyo contrato de locación se ratifica por el artículo anterior, los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y hasta la fecha del presente decreto.

Artículo 3° - El gasto que demande el pago de honorarios correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1998, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito M96272-413-05-00, Unidad de Gestión de Consumo M00056.

Artículo 4° - Autorícese a la Dirección de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a diligenciar los volantes de imputación correspondientes al pago de honorarios del periodo comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 1999.

Artículo 5° - Exceptúese el contenido del presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto 1942/1998 y Artículo 14°, Inciso a) del Decreto-Acuerdo N° 49/1998.

Artículo 6° - El presente decre-

to será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Enrique A. Morganti**

**CONTRATO DE LOCACION  
DE SERVICIOS**

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra el señor CLAUDIO ALEJANDRO FUNES, D.N.I. 14.858.183, en adelante denominado «EL LOCADOR», se conviene en celebrar la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las cláusulas que se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA» encomienda a «EL LOCADOR» y éste acepta realizar las tareas de protección y rescate en el Dique Embalse El Carrizal, debiendo además evaluar la capacidad e idoneidad de los guarda vidas que luego serán contratados por los distintos clubes e instituciones que se ubican en el perilago del citado dique.

SEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del 1 de noviembre de 1998 y hasta el 31 de marzo de 1999.

TERCERA: HONORARIOS DE «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios, la suma de Ochocientos pesos (\$ 800), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

CUARTA: INFORMES: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final, en original y firmados. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, «EL LOCADOR» deberá presentar el informe indicado en la Cláusula Cuarta aprobado por «LA PROVINCIA», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «EL LOCADOR» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este Contrato.

«LA PROVINCIA» resarcirá, además a «EL LOCADOR» de los gastos que le ocasione el cumplimiento de Comisiones de servicio dentro y fuera de la Provincia, así como en el extranjero.

SEXTA: DECLARACION: «EL LOCADOR» pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en uso de licencia de cualquier tipo, con el Estado Provincial, Nacional y/o Municipal, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «LA PROVINCIA» podrá rescindir el presente Contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «EL LOCADOR», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiera surgir daño o perjuicio.

SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCION: «LA PROVINCIA» podrá rescindir este Contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en el supuesto de que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios, en cuanto a la calidad, o bien por incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por el presente, previa intimación, sin perjuicio del derecho de reclamar daños y perjuicios, o bien por no considerar oportuna la prestación del servicio, previo informe fundado.

«EL LOCADOR» podrá rescindir unilateralmente este Contrato, para lo cual deberá:

- Comunicarlo fehacientemente a «LA PROVINCIA», con una ante-

lación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro. Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, todo lo cual quedará en propiedad de «LA PROVINCIA».

- Haber cumplido las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el Visto Bueno de «LA Provincia».

**OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** Cuando circunstancias fortuitas de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «LA PROVINCIA» obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término de plazo, hecho que se comunicará rehacientemente a «EL LOCADOR» permaneciendo igual el resto de las condiciones fijadas en la Cláusula Segunda. Durante el plazo de suspensión del servicio «EL LOCADOR» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

**NOVENA: CLAUSULAS ADICIONALES:** Si durante el desarrollo del presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

**DECIMA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** El presente Contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «EL LOCADOR», todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.)

**UNDECIMA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales y especiales: «LA PROVINCIA» en Casa de Gobierno, 7º

Piso, Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ciudad, Mendoza y «EL LOCADOR» en 2do Barrio Mariano Moreno Manzana 18, Casa 8, Las Heras, Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los un (1) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Eduardo R. Sancho**  
**Claudio Alejandro Funes**

#### DECRETO N° 547

Mendoza, 31 de marzo de 1999

VISTO que el día 31 de marzo de 1999 se realizará la Asamblea Ordinaria de Accionistas del Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos Sociedad Anónima (CEMPPSA) y en razón de lo informado en expediente N° 3068-M-1999-30091,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese al señor Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Contador GUILLERMO DANIEL GARCIA, D.N.I. 16.740.769, Clase 1963, Representante de la Provincia de Mendoza ante la Asamblea Ordinaria de Accionistas del Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos Sociedad Anónima (CEMPPSA), que se celebrará en Mendoza el día 31 de marzo de 1999, con las atribuciones de deliberar, mocionar y votar sobre los distintos temas incluidos en la convocatoria, así como de ejercitar todos los derechos que como accionista del citado Consorcio le corresponden a la Provincia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**

#### DECRETO N° 459

Mendoza, 11 de marzo de 1999

VISTO que el día 12 de marzo de 1999 se realizará la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos Sociedad Anónima (CEMPPSA) y en razón de lo informado en expediente N° 2520-M-1999-30091,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese al señor Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Contador GUILLERMO DANIEL GARCIA, D.N.I. 16.740.769, Clase 1963, Representante de la Provincia de Mendoza ante la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos Sociedad Anónima (CEMPPSA), que se celebrará en Mendoza el día 12 de marzo de 1999, con las atribuciones de deliberar, mocionar y votar sobre los distintos temas incluidos en la convocatoria, así como de ejercitar todos los derechos que como accionista del citado Consorcio le corresponden a la Provincia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**

#### DECRETO N° 588

Mendoza, 16 de abril de 1999

VISTO el expediente N° 5463-A-1998-30091, en el cual se gestiona la contratación en el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, del señor CARLOS WALTER BARBOSA, para cumplir funciones en la Asesoría de Gabinete de esa jurisdicción, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 11º de la Ley de Presupuesto año 1999 - Ley 6656 y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal de la referida jurisdicción a fojas 27 y 40,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigentes- Ejercicio 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de seis mil ochocientos noventa y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 6.898,43).

Artículo 2º - Contrátese, a partir de la fecha de emisión de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 010 (Código 0-0-00-Régimen Salarial 65) del Escalafón Ley N° 5126, al señor CARLOS WALTER BARBOSA, D.N.I. 17.289.735, Clase 1965, para cumplir funciones en la Asesoría de Gabinete, de la mencionada jurisdicción.

Artículo 3º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 4º - El gasto que demande la contratación dispuesta por este decreto se atenderá con cargo a la partida del Presupuesto que se aumenta por el Artículo 1º de este decreto.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**

#### Planilla Anexa I Expte. N° 5462-A-1998-30091 Modificación de Presupuesto

(1) Carácter 1, Jurisdicción 9, U. Organizativa 01, U. Gestión O96157, Clasificación Económica 412 01, Financiamiento 00, Disminuciones \$ 6.898,43

(2) Carácter 1, Jurisdicción 9, U. Organizativa 01, U. de Gestión O96157, Clasificación Económica 411 02, Financiamiento 00, Aumentos \$ 6.898,43

Totales: Aumentos \$ 6.898,43; Disminuciones \$ 6.898,43

(1) Bienes Corrientes  
(2) Personal Temporario

Comprobante 68

**DECRETO N° 591**

Mendoza, 16 de abril de 1999

VISTO el expediente N° 2846-G-1999-30091, en el cual el Ingeniero FELIPE VICENTE GENOVESE eleva su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 31 de marzo de 1999, la renuncia presentada por el Ingeniero FELIPE VICENTE GENOVESE, D.N.I. N° 13.880.711, Clase 1960, Legajo N° 3-13880711-4-01, al cargo de Clase 076 (Código 2-0-09 - Régimen Salarial 01): Director de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, para el que fuera designado por Decreto N° 24/1998.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Eduardo R. Sancho

*Resoluciones* 

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

**RESOLUCION N° 195**

Mendoza, 14 de mayo de 1999

Visto la nota N° 170 elevada por Superintendencia a este H. Tribunal Administrativo; (T-S-123-1.999), y

**CONSIDERANDO:**

Que de autos surge que en la actualidad existe oferta suficiente del recurso hídrico en las cuencas de los ríos Diamante, Atuel y Tunuyán Superior, para dar lugar al otorgamiento de nuevos usos;

Que dentro del Plan Estratégico del D.G.I. se pretende la Modernización del Riego, lo que implica un aumento de la eficiencia hídrica provincial, y consecuentemente la factibilidad de mayor dis-

ponibilidad del recurso hídrico en todas las cuencas provinciales;

Que el recurso hídrico, como bien del dominio público provincial, sólo puede ser utilizado mediante un uso especial por quienes hayan adquirido la respectiva facultad para ello;

Que dicha facultad, además del caso de la concesión legal prevista constitucionalmente, puede ser adquirida mediante el otorgamiento de permisos precarios por parte del Departamento General de Irrigación en su carácter de administrador del recurso hídrico (Art. 188 Const. Prov.);

Que la autorización mencionada, consiste en una simple tolerancia administrativa al uso del recurso, basada en la esfera del poder discrecional de la Administración, lo que da lugar a su carácter precario y esencialmente revocable;

Que el Departamento General de Irrigación considera oportuno recurrir a este tipo de autorización tanto para aquellos casos en que por su escasa duración e importancia no justifican una concesión legal, como para aquellos en que corresponde otorgar concesiones legales para uso del recurso público, entretanto se tramitan las mismas;

Que en tal sentido, la Superintendencia General de Irrigación ha señalado que estima necesario ordenar la tramitación, condicionamientos, efectos y demás aspectos referidos al régimen de estos permisos, asegurando que los mismos no ocasionen perjuicios a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

**CAPITULO I**  
**De la solicitud de permiso precario**

1. Todo interesado en hacer uso del recurso hídrico superficial puede solicitar, ante Superintendencia General de Irrigación y las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona, el otorgamiento de un permiso precario a tal fin.

2. Dicha solicitud deberá contener los siguientes aspectos:

- Nombre, N° y tipo de documento y domicilio real y especial del solicitante.
- Firma del propietario del inmueble o industria.
- Identificación del predio a beneficiar.
- Uso al que se destinará el recurso.
- Tipo de cultivo o actividad que realizará.
- Sistema de riego o aprovechamiento que utilizará.
- Elementos de juicio que permitan cuantificar la demanda.
- Acreditación de la titularidad de la propiedad del inmueble.
- Certificación de libre deuda emitido por el D.G.I. a favor del solicitante.

3. Presentada la solicitud, la Subdelegación de Aguas sustanciará el trámite a fin de recabar los siguientes informes:

- De la inspección de Cauce: a fin de que informe sobre la posibilidad física de entregar la dotación al predio individualizado, el cauce desde donde se realizará la entrega, y las obras de arte necesarias y sus características, para realizar dicha entrega en su caso.
- De la División Catastro de Cuenca: a fin de que informe sobre la oferta del recurso producida por excedentes hídricos por extinción de otros permisos, según lo previsto por el Art. 12°. Igualmente, informará sobre el respectivo proyecto de empaquetamiento.
- Del Departamento Operación: a fin de que informe, en los casos en que no exista un excedente hídrico en la zona por extinción de otros permisos, sobre el volumen de recurso disponible en función de la distribución que actualmente realiza.
- Del área de Rentas o Recaudación: a fin de que informe el importe que se deberá abonar, en razón de lo establecido en el Art. 20° de la presente.
- De la Asesoría Letrada: a fin de que emita el correspondiente dictamen jurídico, en su caso.
- Todo otro informe que a criterio del Sr. Subdelegado de Aguas

sea necesario para conformar la voluntad administrativa.

4. Si de los informes producidos resultare la imposibilidad de otorgar el permiso solicitado, el Subdelegado de Aguas o Jefe de Zona resolverá la denegación de la solicitud y ordenará el archivo de las actuaciones.

5. Si de los informes producidos resultare viable otorgar el permiso solicitado, las actuaciones serán giradas a Superintendencia para su resolución, quien podrá discrecionalmente otorgar en todo o en parte el permiso solicitado. Del acto administrativo que se dicte se remitirá copia a conocimiento a la Junta Honoraria de Inspectores del respectivo río.

6. El acto administrativo que otorgue el permiso deberá contener:

- Nombre del permisionario.
- Identificación del inmueble beneficiado.
- Cauce por el que se otorgará el permiso.
- Objeto, naturaleza, duración y extensión del permiso.
- Modalidades, condiciones y cargas financieras.
- Causas de extinción del permiso.

**CAPITULO II**  
**De las obligaciones del permisionario**

7. Serán obligaciones del permisionario:

- Construir a su cargo las obras de arte necesarias para la captación y conducción del recurso, según las indicaciones técnicas que efectúe la Subdelegación de Aguas respectiva. Dichas obras requerirán además la aprobación final, por la Subdelegación de Aguas.
- No contaminar ni causar perjuicios a terceros.
- Realizar un uso racional y eficiente del recurso, atendiendo las indicaciones que al respecto realice la Subdelegación respectiva y/o Inspección de Cauce.
- Abonar en término las cargas financieras que se establezcan y/o las que se le impongan durante el tiempo de duración del permiso.

e) Aceptar la imposición gratuita de servidumbre de acueducto o desagüe, sin derecho a indemnización alguna y como carga del otorgamiento del permiso.

8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este capítulo implica la caducidad automática del permiso concedido.

### **CAPITULO III De la extinción de los permisos precarios**

9. La extinción de los permisos precarios se producirá por una o más de las siguientes causas:

- a) Por la aceptación de la renuncia del permisionario.
- b) Por agotamiento de la fuente.
- c) Por emplear el agua en un uso total o parcialmente distinto al autorizado.
- d) Por perder las aguas la aptitud para satisfacer el fin para el cual son otorgadas.
- e) Por la revocación que realice la autoridad competente en uso de sus facultades.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones que imponga el Departamento General de Irrigación, previo emplazamiento.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones tributarias por un total de tres cuotas, sin perjuicio de la correspondiente corta de dotación de conformidad al Art. 27º de la Ley de Aguas.
- h) Por vencimiento del término señalado en el acto de otorgamiento.

A partir de la vigencia de la presente resolución, los titulares de permisos precarios existentes dispondrán de un plazo de 120 días corridos para regularizar su situación tributaria, teniéndose por extinto todo permiso en situación irregular con posterioridad al vencimiento de dicho término.

10. Producido un hecho que constituya causal de extinción, la Inspección de Cauce procederá al inmediato cese de la entrega de dotación, informando a la subdelegación de Aguas para que dicte el acto administrativo pertinente o impulse el procedimiento necesario para la actualización del registro.

### **CAPITULO IV Del Registro de los Permisos Precarios**

11. La División Catastro de Cuencas de cada Subdelegación llevará un registro de los permisos otorgados, así como también de los permisos extintos y sus causales. Dicho Registro será de carácter público y contemplará titularidades, términos y condiciones de ejercicio de los permisos otorgados.

12. El Registro deberá contemplar la oferta de recurso por excedentes hídricos que se genere por extinción de permisos otorgados en vista a una concesión legal. Dicha oferta deberá ser considerada a los efectos del otorgamiento de nuevos permisos en dichas áreas.

13. Al Registro de Permisos Precarios le serán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley Nº 368 y normas reglamentarias que rigen al Registro de Concesiones.

### **CAPITULO V Del carácter eventual de los permisos precarios**

14. Los permisos otorgados revisten carácter precario y se entregarán con las intermitencias debidas a la carencia o disminución del recurso, pudiendo ser suspendida la entrega de dotación cuando los bajos caudales lo hagan necesario, para salvaguardar los derechos de terceros concesionarios.

15. Dicha suspensión podrá ser establecida por el Subdelegado de Aguas o por Superintendencia, previo informe de la Inspección de Cauce sobre la necesidad de dicha medida.

16. La suspensión señalada no produce responsabilidad alguna de las autoridades del agua, ni da lugar a la suspensión o eximición de las cargas financieras del permisionario.

### **CAPITULO VI De las cargas financieras**

17. Los inmuebles beneficiados con el otorgamiento de permisos precarios quedan sujetos al pago de los tributos establecidos por el Decreto Ley 555/75; al pago de la cuota sostenimiento reglada por la Ley 4290, las cargas financieras establecidas por las Asambleas Ordinarias de las Inspecciones de Cauce conforme determina la Ley 6405, y las demás tasas y contribuciones que establezca el

H. Tribunal Administrativo en ejercicio de sus facultades.

18. En aquellas áreas en que se implemente la entrega volumétrica del recurso, las cargas financieras serán establecidas en función del volumen de agua entregado, conforme propuesta técnico-financiera que oportunamente realice Superintendencia a este H. Tribunal.

19. El otorgamiento del permiso precario obliga a su beneficiario, sin perjuicio de lo señalado en el Art. 18º, al pago del concepto establecido por el Art. 147º de la Ley de Aguas, conforme el siguiente detalle:

- a) Cuando se trate de registrar un permiso por tiempo indefinido, o por un término igual o mayor a diez años, el beneficiario deberá cancelar, previo a la inscripción, los importes que corresponden a los rubros sostenimiento, diques, trabajos con equipos de máquina, fondo de cauce, aportes y reembolsos por obras menores (Dec. 555/75 y mod.), y cualquier otra contribución que estuviere vigente a la fecha de la inscripción, los que se liquidarán tomándose como base los importes que por hectárea u otra unidad, hubieran sido aprobados en los respectivos presupuestos durante los diez últimos años, excluido el vigente. Dicho importe se establecerá por sus valores reales, no incluyendo los recargos o bonificaciones que pudieran estar vigentes a la fecha del respectivo pago.
- b) Cuando se trate de registrar un permiso por un término menor a diez años, el beneficiario deberá satisfacer la décima parte del monto resultante del inciso anterior por cada año o fracción que se le otorgue permiso de uso de aguas públicas.
- c) Cuando se trate de cambios de empadronamientos de un cauce a otro, se percibirán únicamente aquellos conceptos correspondientes al rubro proratas de Inspecciones de cauce que anteriormente no hubieran sido satisfechos.

20. Regístrese, pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

por el término de tres (3) días y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente  
**Luis P. Tittarelli**  
Presidente H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique Martini**  
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.  
**Héctor R. Giménez**  
Consejero H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique L. Di Filippo**  
Secretario H.C.A. y H.T.A.

20/21/24/5/99 (3 P.) A/Cobrar

### **RESOLUCION Nº 175**

Mendoza, 14 de mayo de 1999

Visto Nota Nº 169/99 original de Superintendencia; (T.S.122.1999), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2/3 de autos, Superintendencia propone un proyecto de resolución con la finalidad de la creación de un Fondo para la Financiación de obras Complementarias al Proyecto Potrerillos;

Que del mismo surge que las Inspecciones de Cauces del Río Mendoza han suscripto sendas Actas Intención comprometiendo inversiones para financiar tales obras, previéndose que se solicitará apoyo del Poder Ejecutivo Provincial, en la gestión de créditos de organismos financieros nacionales e internacionales;

Que en la actualidad, los volúmenes medios que eroga anualmente el Río Mendoza se encuentran comprometidos en los caudales otorgados;

Que dicha situación se presenta fundamentalmente como consecuencia del bajo nivel de eficiencia en la utilización del recurso en dicha cuenca, el que ha sido calculado en un 30% de su potencialidad;

Que de aumentarse el citado valor de eficiencia global del sistema hídrico, se producirá una mejora en la disponibilidad del recurso, lo que permitiría satisfacer, en primer lugar, la actual situación de usuarios empadronados, y eventualmente dar lugar a nuevos empadronamientos;

Que de posibilitarse la entrega de nuevas dotaciones, y en tan-



to se produzca el trámite legal, en caso de que éste corresponda, el Departamento General de Irrigación podrá otorgar permisos precarios de uso del recurso hídrico;

Que a fin de obtener mayores beneficios destinados a la mejora de la eficiencia hídrica y garantizar un sistema público y transparente, resulta oportuno y conveniente acudir a la institución de la subasta prevista por el Art. 226º de la Ley de Aguas;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL  
DE IRRIGACION  
RESUELVE:**

Fondo para la Financiación de Obras Complementarias al Proyecto Potrerillos

1. Créase el Fondo para la Financiación de Obras Complementarias al Proyecto Potrerillos, el que estará conformado con los recursos provenientes de los permisos precarios que se otorguen en la cuenca del Río Mendoza, mediante la carga financiera especial que se les establezca en su otorgamiento, conforme prevé esta Resolución. Integrarán además este Fondo, todos aquellos recursos que ingresen al Dpto. Gral. de Irrigación con destino a la realización de obras complementarias al Proyecto Potrerillos, y todo otro recurso que, oportunamente este H. Tribunal resuelva incluir, cualquiera sea su causa o fuente de origen.

2. OBJETO: El Fondo creado por el dispositivo precedente tendrá por objeto el financiamiento de obras complementarias al Proyecto Potrerillos que den lugar a la eficiencia de la red hídrica, y a la consiguiente obtención de una mayor oferta neta del recurso que permita satisfacer nuevas demandas hídricas.

3. OBRAS. DETERMINACION Y COSTOS: Superintendencia identificará las obras complementarias que sean necesarias para mitigar los efectos negativos de la Presa Potrerillos y lograr la mayor disponibilidad u oferta de recurso por mejora en la eficiencia hídrica, sin afectar derechos de terceros, y determinará el costo de las mismas.

4. LICITACION PUBLICA: Tri-

mestralmente, o a medida que la mejora en la eficiencia de la cuenca permita otorgar nuevos aprovechamiento sin afectar las dotaciones comprometidas anteriormente a terceros, Superintendencia llamará a licitación pública a fin de adjudicar el volumen disponible entre aquello que lo soliciten.

5. ADJUDICACION: La adjudicación, tendrá como base el costo de las obras que permitan la mejora de eficiencia obtenida, y se realizará a la oferta más conveniente en cada caso. El monto así obtenido, constituirá una carga financiera destinada al Fondo creado por el Art. 1º de la presente, y no implicará eximición alguna de otras contribuciones establecidas por la reglamentación correspondiente.

6. PERMISO PRECARIO, TERMINO: Los beneficiarios recibirán un permiso precario para uso del recurso hídrico, hasta tanto se dicte la respectiva ley de concesión, o transcurra un término de diez (10) años.

7. REGLAMENTACION: Facúltase a Superintendencia para dictar la norma reglamentaria pertinente.

8. Regístrese, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**

Superintendente

**Luis P. Tittarelli**

Presidente H.C.A. y H.T.A.

**Enrique Martini**

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

**Héctor R. Giménez**

Consejero H.C.A. y H.T.A.

**Enrique L. Di Filippo**

Secretario H.C.A. y H.T.A.

20/21/24/5/99 (3 P.) A/Cobrar

**DIRECCION GENERAL DE  
ESCUELAS**

**RESOLUCIÓN N° 514**

Mendoza, 29 de abril de 1999

VISTO las Resoluciones N° 1306-DGE-98, N° 1354-DGE-98 y N° 37-DGE-99, de la Dirección General de Escuelas (Expediente N° 7718-D-99); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Estructura Curricular de la E.G.B. 3 está integrada por un Componente Curricular Básico, Común y Obligatorio y dos Componentes Curriculares Complementarios;

Que el Componente de Formación Complementaria contiene, entre otros, la FORMACIÓN PRE-PROFESIONAL: Técnica, Artística, Artesanal y Contable, optativa para el alumno;

Que la Resolución N° 37-DGE-99 define los Lineamientos para la Organización y Gestión Curricular e Institucional de la FORMACIÓN PRE-PROFESIONAL;

Que la FORMACIÓN PRE-PROFESIONAL se estructura en Áreas Modulares;

Que las Áreas Modulares responden a demandas socio-económicas y culturales de la comunidad, de la Región y de la Provincia;

Que las demandas planteadas deben incluir nuevas Áreas Modulares;

Que el Módulo es considerado un espacio curricular con sentido propio, con relaciones específicas respecto del conjunto;

Que se han realizado reuniones y Jornadas de trabajo con directivos y docentes a fin de elaborar Documentos de Base de cada una de las Áreas Modulares;

Que en el marco del proceso de participación en la elaboración de las propuestas, se han obtenido resultados altamente satisfactorios tanto en la calidad de la producción como en el nivel de participación de los docentes;

Que la Comisión Curricular de la FORMACIÓN PRE-PROFESIONAL ha procesado las propuestas de las distintas instituciones y ha realizado los ajustes pertinentes con el fin de producir el documento base de cada una de las Áreas Modulares;

Que, por lo tanto, el diseño de las Áreas Modulares es el resultado de un proceso participativo desarrollado en las instituciones;

Que los Documentos Base de las Áreas Modulares constan de los siguientes componentes:

- Perfil del Egresado
- Certificación
- Estructura modular. Módulos
- Carga Horaria
- Contenidos

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébense los Documentos Base de las Áreas Modulares que forman parte del Expediente N° 7718-D-99 y que se detallan a continuación:

- Dibujo y Escultura
- Dibujo y Pintura
- Papel, Trama y Urdimbre
- Gráfica experimental
- Artes del fuego - Alfarería
- Artes del vestir
- Alimentación
- Artes Aplicadas
- Cerámica
- Tejido
- Bordado
- Laboratorio de Ciencias
- Mantenimiento de Máquinas, equipos e instalaciones agropecuarias.
- Explotación del pollo parrillero
- Explotación de conejos
- Explotación de caprinos
- Explotación de porcinos

Los Documentos Base estarán a disposición, para conocimiento de los interesados, en la sede de la Dirección de Educación Media.

Artículo 2do.- Dispóngase la impresión de los Documentos Base de las Áreas Modulares aprobadas en el artículo 1ro. y su distribución gratuita a las escuelas que tendrán a cargo la implementación de la FORMACIÓN PRE-PROFESIONAL.

Artículo 3ro.- Dispóngase que las Áreas Modulares aprobadas en el artículo 1ro. de la presente Resolución pasen a formar parte del conjunto de Áreas Modulares de la FORMACIÓN PRE-PROFESIONAL que podrán ofrecer las escuelas.

Artículo 4to.- La Directora General de Escuelas agradece la participación y aportes realizados por las instituciones y profesionales cuya nómina figura como Anexo I de la presente Resolución

Artículo 5to.- Determínese que los Proyectos Institucionales de FORMACIÓN PRE-PROFESIO-

NAL deberán elaborarse a partir del Documento Base de las Áreas Modulares aprobadas, a los efectos de asegurar la unidad de propuesta formativa global, la movilidad de los alumnos asistentes dentro del sistema y la equivalencia de las certificaciones otorgadas.

Artículo 6to.- Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial

Artículo 7mo.- Publíquese, comuníquese a quienes correspondan e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**

### ANEXO I

#### ESCUELAS PARTICIPANTES

|  |   |                         |                               |
|--|---|-------------------------|-------------------------------|
| Nº 4-001 « José Vicente Zapata»          | Nº 9-002 « Normal Tomas Godoy Cruz»   | Formenti Paula          | Orozco Susana                 |
| Nº 4-002 « Fray Luis Beltrán»            | Nº 9-003 «Normal M.T.S.M. Balcarce»   | Gabalda Cecilia         | Ortubia Irene                 |
| Nº 4-003 « Emilio Civit»                 | Nº 9-006 « República de Chile»  | Galez Mabel             | Pacheco Liliana               |
| Nº 4-004 « Mercedes Alvarez de Segura»   | <i>Directivos, Docentes y Maestros de Enseñanza Práctica participantes.</i> | Gallegos Oscar          | Paratone Dora                 |
| Nº 4-005 « Josefa Capdevila»             | Absruzzese Inés   | Garay María Elena       | Pardo Mirta                   |
| Nº 4-006 « Pascual Iaccarini»            | Alaniz Estela   | García María Lourdes    | Parra María Inés              |
| Nº 4-007 « Miguel Pouget»                | Alaniz Miriam   | Garre Mirtha            | Pelleritti Teresa             |
| Nº 4-008 « Fray Mamerto Esquiú»          | Albanés Lina  | Gatica Alejandra        | Pennesi Norma                 |
| Nº 4-009 « Herminia Morales de Ramponi»  | Aledo Liliana   | Gattera Humberto        | Pereyra Alfredo               |
| Nº 4-010 «María Elena Champeau»          | Alessio Malvenda Mónica   | Gil Ana María           | Perez Viviana                 |
| Nº 4-013 «Dr. Bernardo Houssay»          | Alonso Graciela   | Gimenez Zulema          | Peris Adriana                 |
| Nº 4-015 Sin Nombre                      | Andía Adelia  | Godo Teresa Rosa        | Piano Domingo José            |
| Nº 4-017 « Bernardino Izuel»             | Antori Mirta  | Godoy Amalia Nélide     | Piastrellini Stella           |
| Nº 4-018 « Manuel N. Savio»              | Arevalo Aida  | Gomez Marta             | Pilato Susana                 |
| Nº 4-021 « Martín Güemes»                | Arévalo Aida  | Gonzalez Griselda       | Pistone Elida                 |
| Nº 4-024 « Bellas Artes»                 | Argañaraz Graciela  | Grilli Agustín Nazareno | Poblet Ricardo                |
| Nº 4-025 Sin Nombre                      | Ayarra Juan Carlos  | Groeziinger Carlos      | Ponce Mónica                  |
| Nº 4-026 « Juan Bautista Alberdi»        | Azurra Carmen Cristina  | Herrera Diana           | Porcel Viviana                |
| Nº 4-027 « Moises Julio Chade»           | Baggio María Elena  | Imburgia Gladys         | Portillo Lidia                |
| Nº 4-028 «Paula Albarracín de Sarmiento» | Barrionuevo Adriana   | Jaunun Gladys           | Povoni Iris                   |
| Nº 4-033 «Laureana F. de Olazabal»       | Batura Rosa Ynés  | Jurado Roxana           | Quesada Fanny                 |
| Nº 4-034 « Galileo Vitale»               | Berardo Patricia  | Jurin Liliana           | Quinteros Ana María           |
| Nº 4-035 « Julia Silvia de Cejas»        | Berzategui Noemí  | Linares Margarita       | Quinteros Lucía               |
| Nº 4-036 « Raúl Scalabrini Ortiz»        | Bermejo Ada   | Lobarbo Laura           | Ramirez Stella Maris          |
| Nº 4-037 « Homero Manzi»                 | Bermejo Olga  | Lobato Silvia           | Ramos Martha                  |
| Nº 4-038 « Arturo Jauretche»             | Bombini Alida   | Loos Susana             | Riera Estela                  |
| Nº 4-043 « Antonio Di Benedetto»         | Bonisso Nancy   | Lopez María E.          | Rinaldi Armando               |
| Nº 4-044 « Ing. Florencio Casale»        | Borgese Sandra  | Lopez Sonia             | Rivera Armando                |
| Nº 4-046 « Ing. Julio Krause»            | Bosshardt Ana Alicia  | Lopresti Susana         | Rivero Sandra                 |
| Nº 4-081 « Ing. Francisco Croce»         | Braulloud Rosa  | Lorenzo Mabel           | Roccatto María de los Angeles |
| Nº 4-082 « José P. Dávila»               | Brizuela Marcela  | Lorenzoni Marisa        | Rogel Raúl                    |
| Nº 4-083 « Agustín Alvarez»              | Burgos Luis   | Lorenzoni Teresa        | Roman María                   |
| Nº 4-085 « Alfredo Bufano»               | Calderoni Gloria  | Lucero Franklin         | Romera Marisa                 |
| Nº 4-088 « Mario Casale»                 | Cantera Susana  | Lucero Margarita        | Romero Ana María              |
| Nº 4-097 Sin Nombre                      | Carlo Teresa  | Macabini Alicia         | Romero Claudia                |
| Nº 4-127 « Centro Polivalente de Arte»   | Carrasco Ximena   | Maessen Pablo           | Romero Roberto                |
| Nº 4-131 Sin Nombre                      | Castro Elena  | Magnenat Raúl           | Rosales Hilda                 |
| Nº 4-132 « Químicos Argentinos»          | Castro Gladys   | Maldonado Nora          | Rubio Nilda                   |
| Nº 4-145 Sin Nombre                      | Castro Raquel   | Mallea Ruben            | Rucci Isabel                  |
|  | Celayes Rodolfo   | Martín Lucía            | Rugoso Graciela               |
|  | Centeno Luisa   | Martinez María Cristina | Ruiti Martín                  |
|  | Chiarpotti José A   | Martinez Patricia       | Ruiz Alicia                   |
|  | Ciaurro Martha  | Mastrosimón Silvia      | Sabio Raúl                    |
|  | Codó Teresa   | Mayné Alicia de         | Salcedo Laura                 |
|  | Composto Perla  | Mazurenco Diana         | Salinas Adriana               |
|  | Coria Carmen  | Mealla Elisa            | Sanchez Nora                  |
|  | Cuello Nestor   | Medina Delia            | Scaiola Luis                  |
|  | Curi Patricia   | Mendez Jorge            | Schwager Mónica               |
|  | De la Torre Evelina   | Mendoza Mercedes A.     | Segura Laura                  |
|  | Dévia Guillermo   | Messina Malvina         | Segura Marcela                |
|  | Díaz María Cristina   | Misino Fabio            | Selva Alicia                  |
|  | Dominguez Celina  | Mola Felipa             | Serro Zulma                   |
|  | Durini Aida   | Molina María Luisa      | Siomenjo Emilce               |
|  | Echeverría Hilda  | Monfort Claudia         | Sola Isabel                   |
|  | Egea Gladys   | Monfort Silvia          | Solis Marta                   |
|  | Escalada Susana   | Montefurque Carina      | Soratto Isabel                |
|  | Fagherazzi Elsa   | Morales Adolfo          | Sossich Alejandra             |
|  | Falcone Elba Isabel   | Morasutti Segundo       | Temta Dora                    |
|  | Fanin Mónica Patricia   | Moreno Miguel           | Tervel Daniela                |
|  | Fernandez Nancy   | Morón Carina            | Tonelli Ignacia               |
|  | Fiocchetta Carina   | Muñoz Graciela          | Torre Rosa                    |
|  | Firmani María Antonia   | Muñoz Miriam            | Ulloa Norma Sanchez de        |
|  | Fisore Sonia  | Nasif Gastón            | Valdivia Abel                 |
|  | Flores María Luisa  | Nasif Iris              | Vega Angela                   |
|  |   | Navarro Elba            | Veltschi Martha               |
|  |   | Navarro María           | Verdi Susana                  |
|  |   | Neglia Silvia           | Verdugo Carlos                |
|  |   | Noguera Diego           | Viñolo Rubén Dario            |
|  |   | Ojam Carlos             | Vispo Cristina                |
|  |   | Oraña Irene R. de       | Zubazu María                  |